PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/03/16

Dra. Daniela [illegible] Galil
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 1

Procuración General de la Nación

RESOLUCION PGN Nº 577 /2016

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es diseñar la política de persecución penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en este caso, vinculada con delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Unidad de Información Financiera (UIF) es el organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de la creación de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) mediante la Resolución PGN 805/2013, se firmó un Convenio de Cooperación entre la Unidad de Información Financiera y el Ministerio Público Fiscal de la Nación el día 28 de septiembre de 2015.

El citado convenio de cooperación tiene como objetivo principal generar un ámbito propicio para el fortalecimiento de acciones de cooperación, reciprocidad y confidencialidad entre las partes, tendiente a coordinar el intercambio de información en materia de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación suscripto entre la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el día 28 de septiembre de 2015, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, y oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/03/16

Dra. Daniela Ivana Gorini
Subprocuradora Letrada
Procuración Gral. de la Nación

Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 2

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

EL **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,** con domicilio legal en la calle Juan Domingo Perón N° 667 1er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Alejandra Magdalena Gils Carbó, D.N.I. 12.600.466, en adelante el **MPF**, y la **UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA** representada en este acto por su Presidente, Lic. José Alberto SBATTELLA, D.N.I. 8.345.989, con domicilio legal en Cerrito Nº 264, 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **UIF**, convienen suscribir el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA es el Organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información, a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 303 del Código Penal) y de Financiamiento del Terrorismo (artículo 306 del Código Penal).

Que, de acuerdo a los artículos 120 de la Constitución Nacional y 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, éste tiene por misión promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, implicando ello, entre otras funciones, la de diseñar y ejecutar la política de persecución penal.

Que la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, con fecha 30 de abril de 2013, a través de la Resolución PGN Nº 805/13, creó la PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS (en adelante, PROTEX), atendiendo a la

necesidad de potenciar la actuación del Ministerio Público en la materia y dotar al organismo de una estructura adecuada para la lucha contra la trata de personas.

Que, en sintonía con lo expuesto, corresponde tener en cuenta la Recomendación Nº 2 del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, aprobada en el año 2012, mediante la cual se dispone que: *"(...) Los países deben asegurar que, las autoridades que hacen las políticas, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), las autoridades del orden público, los supervisores y otras autoridades competentes relevantes, tanto a nivel de formulación de políticas como operativo, cuenten con mecanismos eficaces establecidos que les permita cooperar y, cuando corresponda, entablar entre sí una coordinación a nivel interno en el desarrollo e implementación de políticas y actividades para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo (...)".*

Que, en tal sentido, resulta de vital importancia establecer un nexo de cooperación, reciprocidad y confidencialidad entre las partes, tendiente a coordinar el intercambio de información en materia de Prevención de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

En consideración a ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º: Las partes intercambiarán, cuando les sea requerida y de acuerdo a las facultades y obligaciones previstas en la normativa vigente, información disponible que pueda ser relevante para las investigaciones que cada parte efectúa en el ámbito de su competencia, respecto de la situación procesal, patrimonial, fiscal, económica y financiera relativa a hechos, operaciones o personas involucradas en las maniobras detectadas.

ARTÍCULO 2º: La información suministrada por la UIF podrá ser utilizada por la PROTEX sólo en el marco de las investigaciones que lleve delante de conformidad con sus facultades y competencias. Cuando en virtud de dicha información se inicie

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14 03 16

Dra. [illegible]
Subsecretaria [illegible]
Procuración Gral. de la Nación

Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURACIÓN GENERAL
FOLIO
Nº 3
DE LA NACIÓN

un proceso judicial, se lo pondrá en conocimiento de la UIF, salvo que existieran impedimentos procesales o legales de otra índole que no lo permitieran.

La información que se intercambie acerca de casos que estén judicializados será tratada de conformidad con las normas del Código Procesal Penal de la Nación, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, así como las resoluciones de la Procuración General de la Nación u otras disposiciones normativas vigentes que regulen la materia.

ARTICULO 3º: La UIF podrá transmitir a la PROTEX información proveniente de una UIF extranjera, siempre que dicha transmisión se encuentre autorizada por la UIF proporcionante de la información y sólo para los fines con que haya sido expresamente proporcionada.

La PROTEX se compromete a no utilizar o comunicar la información provista por una UIF extranjera con fines diferentes a los autorizados, salvo que obtenga el consentimiento previo de la UIF extranjera. A los fines del resguardo de la información proveniente de una UIF extranjera, la PROTEX instaurará un procedimiento que recepte los principios establecidos en la Resolución UIF Nº 194/10.

ARTÍCULO 4º: La información que la PROTEX suministre a la UIF quedará encuadrada en los términos del artículo 14 de la Ley 25.246 y modificatorias.

ARTÍCULO 5º: La PROTEX se compromete a comunicar a la UIF las investigaciones preliminares que se encuentren en trámite para su correspondiente consideración.

También la PROTEX comunicará a la UIF los casos relativos al ámbito de su competencia en los cuales resuelva requerir la judicialización del sumario, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º: Los requerimientos de información podrán ser efectuados por vía electrónica segura, debiendo precisarse los datos que se indican a continuación:

a) Motivos de la solicitud.

b) Detalle preciso de la información solicitada.

c) Una declaración mediante la cual se asegure que la información eventualmente recibida será utilizada únicamente con los fines para los que se la proveyó.

d) Cuando corresponda, deberá indicarse si el pedido es urgente.

ARTÍCULO 7º: Los integrantes de la PROTEX y los de la UIF se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que hayan tenido acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco del presente Convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 25.246 y modificatorias.

ARTÍCULO 8º: Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de seguridad informática necesarias para garantizar que terceros no autorizados no accedan a la información.

ARTICULO 9º: La UIF y la PROTEX se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios para emprender de común acuerdo planes de colaboración y programas de capacitación entre ambos organismos.

ARTÍCULO 10º: La suscripción del presente Convenio no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.

ARTÍCULO 11º: Las partes constituyen domicilio especial en las respectivas sedes legales, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen.

ARTÍCULO 12º: Las partes resolverán en forma conjunta las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 13º: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma, pudiéndose incorporar los Anexos que las partes estimen necesarios para su eficiente instrumentación operativa, los que pasarán a formar este acuerdo una vez firmados por ambas partes.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14.03.16

Dra. Daniela [illegible] Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración [illegible]

Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 4

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de septiembre de 2015.

Lic. José A. SBATTELLA
Presidente de la Unidad de Información Financiera

Dra. Alejandra M. GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación